DOCUMENTO ACLARATORIO Y DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL No. 01
AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-MT-007-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TASCO**
NIT:	891.856.131-3
R. LEGAL:	**GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**
CEDULA:	1.049.628.515 de Tunja
ESAL:	**UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**
NIT:	900.715.764-2
R. LEGAL:	**NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**
CEDULA:	4.144.476 de Labranzagrande
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, COMUNALES, AGROPECUARIAS Y DE RECONOCIMIENTO DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES QUE TRADICIONALMENTE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ.**
DURACIÓN:	QUINCE (15) DÍAS
VALOR:	**SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($694.538.000,00) M/CTE.**

Entre los suscritos, **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.628.515 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TASCO – BOYACÁ**, en calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.144.476 de Labranzagrande, quien actúa en calidad de persona natural y contratista, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESAL**, hemos convenido suscribir el presente DOCUMENTO ACLARATORIO Y DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-MT-007-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el MUNICIPIO DE TASCO – BOYACÁ adelantó el proceso contractual No. ESAL-MT-007-2026, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, COMUNALES, AGROPECUARIAS Y DE RECONOCIMIENTO DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES QUE TRADICIONALMENTE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ”. SEGUNDA. Que como resultado del proceso contractual, el MUNICIPIO DE TASCO suscribió con UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG el Convenio de Asociación No. ESAL-MT-007-2026, cuyo valor total corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($694.538.000,00) M/CTE., de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas y económicas que hacen parte integral del convenio. TERCERA. Que dentro de los documentos que integran el

proceso contractual se encuentra la propuesta económica – ANEXO 3, presentada por UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG, en la cual se encuentran discriminadas las actividades, especificaciones técnicas, unidades, cantidades, valores unitarios y valores totales correspondientes a los servicios objeto del convenio. CUARTA. Que al realizar una revisión de la minuta del convenio y efectuar la correspondiente confrontación con la propuesta económica presentada por LA ESAL, se evidenció un error material e involuntario de transcripción en el valor correspondiente al ítem 22, denominado "PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL CANTANTE WALTER SILVA", contenido en la tabla de especificaciones técnicas y económicas incorporada en la cláusula primera del convenio. QUINTA. Que, específicamente, en el ítem 22 de la tabla contractual se registró como valor unitario y valor total la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE.; sin embargo, al verificar la propuesta económica – ANEXO 3, presentada por LA ESAL, se evidencia que el valor unitario y el valor total ofertados y aceptados para dicha actividad corresponden a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000,00) M/CTE., para una cantidad de una (1) unidad. SEXTA. Que el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000,00) M/CTE. corresponde al valor expresamente consignado en la propuesta económica presentada por LA ESAL, documento que hace parte integral del proceso contractual y que constituye el referente para verificar las condiciones económicas de la actividad objeto de la presente corrección. SÉPTIMA. Que el error identificado corresponde exclusivamente a una inconsistencia de transcripción en el valor unitario y total del ítem 22 de la tabla de especificaciones técnicas y económicas del convenio, toda vez que el valor consignado en la minuta no coincide con el establecido en la propuesta económica presentada y aceptada. OCTAVA. Que la presente corrección tiene como finalidad garantizar la concordancia entre el contenido de la minuta contractual y la propuesta económica que sirvió de fundamento para la celebración del convenio, sin que implique modificación del objeto, alcance, obligaciones, cantidades, aportes o condiciones esenciales inicialmente pactadas. NOVENA. Que el valor global del Convenio de Asociación No. ESAL-MT-007-2026 se mantiene en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($694.538.000,00) M/CTE., sin que la presente corrección comporte adición de recursos, incremento del presupuesto contractual o modificación de los compromisos económicos globales asumidos por las partes. DÉCIMA. Que, en consecuencia, resulta procedente formalizar la corrección del error material identificado mediante el presente documento aclaratorio, dejando constancia expresa del valor correcto del ítem 22, de conformidad con la propuesta económica presentada por LA ESAL y los documentos que integran el proceso contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – CORRECCIÓN DEL ÍTEM 22 – PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL CANTANTE WALTER SILVA. Corregir el error material de transcripción identificado

en el ítem 22, denominado “PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL CANTANTE WALTER SILVA”, contenido en la tabla de especificaciones técnicas y económicas incorporada en la cláusula primera del Convenio de Asociación No. ESAL-MT-007-2026. En consecuencia, donde se registró como valor unitario y valor total la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE., deberá entenderse que el valor correcto corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000,00) M/CTE., de conformidad con la propuesta económica – ANEXO 3, presentada por LA ESAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las partes ratifican en todas sus demás partes el contenido del Convenio de Asociación No. ESAL-MT-007-2026, así como sus cláusulas y documentos integrantes, en cuanto no hayan sido objeto de aclaración o corrección expresa mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. – INTEGRACIÓN DOCUMENTAL Y PUBLICIDAD. El presente documento forma parte integral del Convenio de Asociación No. ESAL-MT-007-2026 y deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos que integran el proceso contractual, para garantizar la transparencia, trazabilidad y publicidad de la corrección efectuada.

CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EFECTOS. El presente documento se perfecciona con la manifestación de voluntad de las partes y su correspondiente suscripción a través de la plataforma SECOP II, y producirá efectos para los fines expresamente señalados en el mismo.

En constancia, se suscribe por las partes.

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA
C.C. N° 4.144.476 de Labranzagrande

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Manuel Albán Barreto	Nombre: Manuel Albán Barreto	Nombre: Laura Victoria Naranjo
Cargo: Asesor de contratación	Cargo: Asesor de contratación	Cargo: Sec. Gobierno

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma